

**• Disposición de bienes decomisados**

Para el correcto manejo de evidencias y documentos, la Fiscalía General pone en conocimiento de los representantes del Ministerio Público la siguiente disposición: Según Circular N°142-2002, el Consejo Superior, en sesión N° 80-02, celebrada el 24 de octubre del 2002, artículo XLIII, dispuso comunicar a todas las autoridades judiciales del país que cuando se resuelva un expediente en el que existan bienes decomisados, se debe determinar el destino de los mismos, ya sea para entregarlos al interesado con derecho a recibirlos, o bien donarlos o destruirlos; lo anterior de conformidad con lo que establecen los numerales 200, 366 párrafo primero, 367 párrafo tercero, 465 y 466, todos del Código Procesal Penal, en relación con los artículos 103.3 y 110 del Código Penal y artículo primero de la Ley de Donaciones N°6106. San José, 27 de noviembre del 2002.

**• Debido trámite que debe realizarse a los exhortos dirigidos al extranjero**

La Corte Plena, en sesión N°54-02, celebrada el 2 de diciembre del 2002, artículo XII, en relación con el procedimiento de notificación a personas jurídicas con domicilio fuera del país, dispuso, en síntesis, que “los exhortos dirigidos a autoridades extranjeras deben diligenciarse por medio de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, la cual, a su vez, los remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta entidad será la encargada de diligenciar con su homóloga en el país extranjero lo solicitado en el exhorto. No deben los jueces dirigir directamente los exhortos a las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores”. San José, 17 de enero del 2003.

**• Salario base para el año 2003, para el cálculo de las penas por figuras delictivas**

El Consejo Superior, en sesión N°01-2002, celebrada el 14 de enero del 2003, artículo XXXIV, de conformidad con el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley N°7337 de 5 de mayo de 1993, acordó comunicarles que a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre 2003, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal es de ₡153.000.00 (ciento cincuenta y tres mil colones exactos). San José, 16 de enero del 2003. Se recuerda el salario base de años anteriores.

AÑO	SALARIO BASE ₡
1993	37.400
1994	47.000
1995	55.800
1996	65.800
1997	73.800
1998	84.200
1999	95.000
2000	107.400
2001	120.600
2002	136.600
<b>2003</b>	<b>153.000</b>

**FISCALIA  
GENERAL  
DE LA  
REPUBLICA**

MINISTERIO  
PUBLICO

PODER  
JUDICIAL

COSTA RICA

**C  
R  
I  
C  
U  
L  
L  
A  
R**



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO. LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

29 de enero del 2003

[ORIGINAL FIRMADO]

**LIC. CARLOS ARIAS NÚÑEZ**  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA